



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 957

PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.  
DEMANDADO: Luis Iván Soto  
RADICACIÓN: 760013103-002-2011-00152-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que el presente se halla en estado de inactividad desde el día 29 de octubre de 2018, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º y el literal B del artículo 317 del C.G.P., para decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En el evento de existir dineros consignados para este proceso, se dispondrá su pago al acreedor hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarquen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2º del referido art.317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado.

SEXTO: ARCHÍVESE el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10c4e2065cf4085fd2bd7140619a4e6de3c05c98d304821698e9b76bde87aef**

Documento generado en 07/06/2023 11:43:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1548

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2011-00353-00  
DEMANDANTE: Nathaly Jaramillo Velasco y Otros  
DEMANDADOS: Luis Arturo López Benavides  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Visible a índice digital 64 del expediente digital, obra comunicación remitida por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que en virtud al embargo de remanentes que obra en el proceso bajo radicado No. 006-2018-00192-00, se dejaron a disposición del presente asunto depósitos judiciales, no obstante, al momento de proceder con la conversión de los mismos, informa el área de depósitos judiciales que el mismo no se encuentra creado aun, situación que impide que se lleve a cabo el respectivo traslado, la anterior información se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que consideren conducente.

De otra parte, reposa a índice digital 65 del expediente digital principal, escrito elevado por parte del apoderado del ejecutante informando que por providencia del 30 de junio de 2022, se declaró el inicio del trámite de recuperación empresarial, establecido por la ley 1116 de 2006 en su artículo 17 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto legislativo 560 de 2020, atendiendo lo anteriormente informado se ordenará la suspensión del presente asunto a partir del 30 de junio de 2022.

Por último, el apoderado judicial de la parte actora, allega al despacho el escrito de nulidad que presentó ante la Cámara de Comercio de Cali, para el trámite de recuperación empresarial que allí adelanta el aquí demandado, lo cual, se agregará al expediente sin trámite alguno por no ser competencia del despacho dicho trámite.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para obre, conste y sea de conocimiento de los interesados la comunicación remitida por parte Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, visible a ID. 64, a través de la cual, informa que en virtud

del embargo de remanentes que obra en el proceso bajo radicado No. 006-2018-00192-00, se dejaron a disposición del presente asunto los depósitos judiciales, no obstante, al momento de proceder con la conversión de los mismos, informa el área de depósitos judiciales, que el mismo no se encuentra creado aun, situación que impide que se lleve a cabo el respectivo traslado.

SEGUNDO: RECONOCER la suspensión del presente a partir del 30 de junio de 2022, lo anterior atendiendo el inicio del trámite de recuperación empresarial, establecido por la ley 1116 de 2006 en su artículo 17 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto legislativo 560 de 2020.

TERCERO: AGREGAR sin tramite alguno la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de los demandantes ante la Cámara de Comercio de Cali, para el trámite de recuperación empresarial adelantado por el demandado Luis Arturo López Benavides.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:  
Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5e12fa51df491b186126bd3291a724c40c5e86825806f1fa9e8bac05574579**

Documento generado en 17/08/2023 02:36:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: OFICIAR EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: FINANCIA S.A. NIT.800.209.578-6  
 DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ CC.16.665.989 RADICACIÓN:  
 76001400300620180019200**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 10:03



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310301320110035300

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
 Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
 Teléfono: (2) 889 1593  
 Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Ciudadria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<ciaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 9:39

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIAR EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: FINANCIA S.A. NIT.800.209.578-6 DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ CC.16.665.989 RADICACIÓN: 76001400300620180019200



**SIGCMA**

**FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**  
**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

-

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**  
**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**OFICIAR**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022.

CyN° 002/1429/2022

Señor (es):

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Rad.013 2011 00353 00

J03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIA S.A. NIT.800.209.578-6

DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ CC.16.665.989

RADICACIÓN: 76001400300620180019200

Cordial Saludo,

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia 2055 del 23 de mayo de 2022 (folio192 C.1), RESUELVE: "1.- CORREGIR el numeral 1 del auto 1690 de fecha 02 de mayo de 2022, en el sentido de aclarar que la conversión debe realizarse a favor del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, y no como se dijo.

2.- OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informando que se dejaran dentro del proceso ejecutivo radicado 013 2011 00353 títulos judiciales por concepto de remanentes, sin embargo, al momento de realizar la conversión el área de depósitos judiciales indicó que el proceso no se encuentra creado en el portal web del Banco Agrario (cuenta única de Ejecución Circuito) lo que imposibilita el traslado de los títulos. Lo anterior, con el fin de que se realicen las acciones oportunas, que permitan la conversión a la cuenta única de Ejecución Circuito, de los títulos. SECRETARIA ADJUNTAR LA CONSTANCIA DEL AREA DE DEPOSITOS.

Secretaría - Área de depósitos judiciales dispóngase la conversión teniendo en cuenta la presente corrección y una vez el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali realice la creación del proceso." Notifíquese (Fdo) El Juez LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN.

Atentamente,



*María Jimena Largo Ramírez*  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Comunicaciones y Notificaciones  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali  
Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02  
9691

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

RAD. 006 2018 00192 00

AUTO No. 1690.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2.022.

A despacho proceso con constancia del área de depósitos y comunicación del Juzgado Sexto Civil Municipal, informando que fue realizada la conversión de los títulos.

Por lo anterior, se ordenará al área de depósitos la conversión de los títulos a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, por embargo de remanentes, como quiera que este proceso fue terminado por pago total.

Así mismo, se dispondrá requerir al secuestre para que rinda cuentas definitivas de su gestión. En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dispóngase el traslado de los títulos a favor del proceso ejecutivo singular radicado 760013103-013-2011-00353-00 propuesto por JORGE ALBERTO LOPEZ JARAMILLO CC.16.287.969 en contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES CC. 16.665.989 y ESTEPHANIE ANDREA LOPEZ CC.1.127.226.270, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, por concepto de embargo de remanentes, en la suma de \$3.986.800,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituido	Fecha de Pago	Valor
46920002762813	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762814	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762815	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762816	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762817	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762818	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762819	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762820	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 924.800,00
46920002762821	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762822	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762823	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 231.200,00
46920002762824	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 250.000,00
46920002762825	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 250.000,00
46920002762826	8002095786	FINANCA S.A	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICABLE	\$ 250.000,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 3.986.800,00</b>

**2.- REQUERIR** al secuestre MEJIA y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, para que rinda cuentas definitivas de su gestión como secuestre del inmueble identificado con matrícula 370-38999, dejado a su disposición en diligencia del 12 de julio de 2019, y sobre los cánones de arrendamiento que produce el inmueble, exhortando al arrendatario a consignar los mismos a favor del proceso ejecutivo singular radicado 760013103-013-2011-00353-00, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, propuesto por JORGE ALBERTO LOPEZ JARAMILLO CC.16.287.969 en contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES CC. 16.665.989 y ESTEPHANIE ANDREA LOPEZ CC.1.127.226.270, por concepto de embargo de remanentes. SECRETARIA OFICIAR.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02  
9691

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399f81969db20896fbd51f208083f8f8f698de03e5e32c6564eab9c7d186a63**

Documento generado en 03/06/2022 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

**CONSTANCIA SECRETARIAL- AREA DEPOSITOS JUDICIALES**

Detalle	Motivo	No. de proceso	Fecha	Observaciones
Los dineros no se encuentran disponibles según auto que ordena				
Las cuantías sujetas a pago se encuentran en juzgado de origen				
La orden elaborada con las siglas CC se reemplaza con la sigla NIT, según requerimiento del Banco Agrario, esto para el caso de personas jurídicas.				
Datos del beneficiario del pago errados				
No se encuentra dinero suficiente para dar cumplimiento al auto que ordena pago.				
Depósitos judiciales ya están cancelados				
Los dineros disponibles consultados con las partes del proceso corresponden a otro radicado.				
Procesos terminados por desistimiento tácito con abono a favor del demandante, para que obre y conste en caso de desglose de título valor.				
Verificación de Depósitos judiciales				
Costas liquidadas y Aprobadas				
Procesos terminados con saldos pendientes.				
Los depósitos judiciales sujetos a pago no se encuentran conforme a lo dispuesto en la circular CSJVAC17- 36 del 19 de abril del 2017.				
Conversión de Depósitos Judiciales				
Otra:	x	006-2018-192	11/05/2022	En atención al auto No.1690 del 02 de Mayo del 2022, el área de Depósitos Judiciales informa que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado, ya que el proceso 013-2011-00353 no es de conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali sino del Juzgado Tercero Civil del Circuito de ejecución, si bien es de conocimiento del Jz del 3ro Civil del Circuito de ejecución el mismo no se encuentra creado en el portal del Banco Agrario (cuenta única de ejecución circuito) lo que imposibilita futuros movimientos y traslados. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Persona que reporta novedad:

**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**

Lider Area de Depositos judiciales

**DEICY KELLY MORENO FUENTES**

Asistente Administrativo grado 5